Año de 1870. Jueves 10 de Marzo. Número 30.





DE LA PROVINCIA DE ORENSE.

SE PUBLICA los martes, jueves y sábados de cada semana.
SE SUSCRIBE en esta capital, *Imprenta de D. Francisco Paz*, Fuente del Rey núm. 18.
—En las demas provincias, en las principales librerías.

PRECIOS DE SUSCRICION, en Orense, por trimestre, 2 ESCUDOS.
—Para fuera de esta capital, franco de porte por trimestres adelantados, 3 ESCUDOS.
—Números sueltos, 150 MILÉSIMAS.

GOBIERNO DE PROVINCIA.

Circulares.

Teniendo que verificarse el escrutinio general de la eleccion para un Diputado á Córtes por la circunscripcion de esta capital en el dia 17 del corriente con arreglo á lo dispuesto en decreto de S. A. el Regente del Reino, fecha 4 de febrero último, encargo á los comisionados que componen la Junta general de escrutinio y ruego á los Sres. Diputados provinciales de los partidos que corresponde dicha circunscripcion, se sirvan concurrir en el expresado dia 17 y hora de las diez de su mañana al salon de sesiones de la Excma. Diputacion provincial, donde tendrá lugar el referido escrutinio, conforme á lo dispuesto en los arts. 115 y siguientes de la ley del sufragio.

Orense 9 de marzo de 1870.—El Gobernador, Baltasar Gemme y Fuentes.

El Excmo. Sr. Ministro de la Gobernacion con fecha 27 de agosto último me dice lo que sigue:

«Enterado el Regente del Reino de los expedientes instruidos con motivo de haberse negado á jurar la Constitucion del Estado los Ayuntamientos de San Juan del Rio y la Merca: considerando que las Corporaciones municipales dichas han incurrido en desobediencia grave y cometen extralimitacion con carácter político: considerando que por ello se han colocado de hecho y de derecho fuera de la legalidad comun: considerando por lo tanto que no pueden ni es conveniente que se hallen al frente de la administracion y gobierno de las localidades, ejerciendo autoridad quien no acepta la Constitucion, S. A. ha tenido á bien disponer que sean disueltas las espresadas Corporaciones municipales, cumpliéndose al efecto las formalidades prescritas en los párrafos segundo y tercero del art. 174 de la ley municipal. De órden de S. A. lo participo á V. S. para su conocimiento.»

En su virtud, he dispuesto se verifiquen las elecciones de Concejales de los expresados Ayuntamientos de San Juan del Rio y la Merca en los dias 20 y siguientes del actual. Orense 9 de marzo de 1870.—El Gobernador, Baltasar Gemme y Fuentes.

Teniendo noticias este Gobierno de que en muchos ayuntamientos de la provincia está recaudada la contribucion del impuesto personal, y de que los Depositarios retienen en su poder estos fondos faltando á lo prescrito en las disposiciones vigentes en esta materia; prevengo á los señores Alcaldes y Depositarios que si dentro del preciso término de quince dias no ingresan en Tesorería los referidos fondos, me veré en la precision de espedir contra ellos comisionados de apremio además de exigirles la responsabilidad á que son acreedores.

Orense marzo 8 de 1870.—El Gobernador, Baltasar Gemme y Fuentes.

Segun manifiesta á este Gobierno el Alcalde de Cualedro, el dia 5 de febrero último se ausentó de aquel distrito Manuel Moreira y Anton, aprendiz cantero; y habiendo acudido á aquella autoridad su tio José Anton, pidiendo se averiguase el paradero de dicho jóven, he acordado hacerlo público por medio de este periódico oficial á fin de que los señores Alcaldes, Guardia civil y demás dependientes de mi autoridad, procuren su busca y captura y en caso de ser habido lo pongan á disposicion de este Gobierno.

Orense 9 de marzo de 1870.—El Gobernador, Baltasar Gemme y Fuentes.

Señas de Manuel Moreira Anton.

Edad 18 años, estatura un metro 500 milímetros, pelo negro, ojos castaños, cejas al pelo, barba saliente, color moreno; viste pantalon de pardomonte viejo, chaleco de idem, chaqueta de lana dulce remendada, sombrero negro chato y viejo, zapatos de palo.

Anunciando la vacante de las carterías de Cádavos, Mezquita, Padrenda y Villavieja.

Comunicaciones.—Personal de Correos.—Negociado 1.º

Por separacion de los que las servian, he resuelto llamar aspirantes para las plazas de carteros de Cádavos, Mezquita, Padrenda y Villavieja conforme á lo dispuesto en el decreto de 28 de octubre último y circular de la Direccion general de Comunicaciones de 29 de noviembre siguiente.

Los que se consideren con aptitud, méritos y servicios bastantes, presentarán dentro del término de un mes contado desde la publicacion de este anuncio, solicitudes documentadas que justifiquen tales circunstancias cuales son ser mayor de 16 años y menor de 60, saber leer y escribir y ser de buena conducta, cuyos extremos se acreditarán con la partida de bautismo fehaciente y certificaciones del Alcalde y Juez de paz del pueblo de su naturaleza además de otra que obtendrán del encargado de la estafeta de que depende el servicio que confirme además de las circunstancias dichas que les considera física y moralmente aptos para el desempeño del servicio, teniendo presente que en igualdad de circunstancias serán preferidos para el mismo entre los aspirantes, los licenciados del ejército de mar y tierra y de la Guardia civil con buenas notas.

Orense 8 de marzo de 1870.—El Gobernador, Baltasar Gemme y Fuentes.

(Gaceta núm. 65.)

MINISTERIO DE LA GOBERNACION.

Habiéndose padecido una equivocacion material de copia en el siguiente decreto publicado en la Gaceta de 4 del actual, se reproduce debidamente rectificado.

DECRETO.

Como Regente del Reino, de acuerdo con el Consejo de Ministros,

Vengo en nombrar Gobernador de la provincia de Orense á D. José Casal, ex-Diputado á Córtes.

Dado en Madrid á 2 de marzo de 1870.—Francisco Serrano.—El Presidente del Consejo de Ministros, Juan Prim.

(Gaceta núm. 65.)

MINISTERIO DE HACIENDA.

ÓRDEN.

Excmo. Sr.: El Regente del Reino se ha enterado de la consulta que con fecha 26 del corriente mes ha elevado V. E. á este Ministerio, en la cual manifiesta hallarse adeudando las Diputaciones provinciales cantidades de alguna consideracion por el impuesto del 5 por 100 sobre las obligaciones provinciales que corresponden al Tesoro hasta 31 de diciembre del año último, así como la conveniencia de que sean compensadas con los recargos de las contribuciones territorial y de subsidio que hoy existen en las arcas del mismo, y que deben entregarse á las corporaciones populares por virtud de lo mandado en la primera disposicion transitoria de la ley de 23 del mes actual, relativa á los arbitrios municipales y provinciales.

En su vista:

Y considerando que no seria justo que las Diputaciones percibiesen íntegro el importe que exista en metálico en las cajas del Tesoro procedente de dichos recargos, cuando estas corporaciones adeudan al mismo cantidades por el 5 por 100 de las obligaciones provinciales que ya debieran haber ingresado:

Considerando que así como las Diputaciones tienen derecho á utilizar los recursos que con arreglo á las leyes les pertenecen, tambien se hallan en el deber de satisfacer al Estado el crédito que resulte contra las mismas por aquel concepto:

Considerando que no hay razon alguna que pudiera justificar la negativa de

las indicadas corporaciones para el pago de lo que legítimamente adeudan al Tesoro:

Y considerando, por otra parte, que es un deber de la Administracion económica realizar estos créditos, puesto que con ellos tiene que cubrir las obligaciones del presupuesto del Estado;

El Regente del Reino, de conformidad con lo que acerca de este asunto ha propuesto esa Direccion general, se ha servido acordar que los descubiertos que tengan las Diputaciones hasta 31 de diciembre de 1869, procedentes del impuesto del 5 por 100 sobre las obligaciones provinciales, se compensen con el importe de los recargos que por las contribuciones territorial y de subsidio existen en las cajas del Tesoro, y que la diferencia, si resultase, se entregue despues en metálico á las referidas corporaciones populares como recursos que les pertenecen.

De orden de S. A. lo digo á V. E. para su inteligencia y para que por esa Direccion se dicten las disposiciones convenientes para su exacto cumplimiento. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 28 de febrero de 1870.—Figuerola.—Sr. Director general de Contribuciones.

DIPUTACION PROVINCIAL.

EXTRACTO DE LAS SESIONES DE LA MISMA.

Sesion del dia 9 de noviembre de 1869.

Presidió el Sr. Rivero, Gobernador accidental, y asistieron los señores Ojea, Perez Bobo, Vaamonde (D. Carlos) y Casais.

El Sr. Presidente significó á la Corporacion el deber en que la misma se encuentra de secundar eficazmente las disposiciones del Gobierno nacional, correspondiendo de este modo á la excitacion que por órden circular de 22 de octubre último hace á las Diputaciones provinciales S. A. el Regente del Reino, á fin de que estas proporcionen los recursos que las sean posibles para impulsar y promover el alistamiento de voluntarios para la isla de Cuba con objeto de defender allí la integridad del territorio español. La Diputacion, abundando en el mismo sentimiento, considerando que las demas de Galicia han correspondido tambien á la invitacion del Gobierno Supremo sobre el particular, y deseando se constituya en breve término el batallon Gallego, acordó: 1.º, conceder por via de estímulo, una retribucion de 64 escudos á cada uno de los voluntarios, de cuya cantidad se les entregarán 40 escudos en el acto de enganche y los 24 restantes en el de embarque, fijando en 100 el número de voluntarios que pueden obtener dicha gratificacion: 2.º, que habiéndose alistado ya sin estas condiciones algunos individuos naturales de esta provincia, se hace extensivo á ellos el mismo beneficio que á los demas: 3.º, que con igual retribucion se admita á todos los que, pertenecientes á la reserva, sean hijos de la provincia ó se encuentren avecindados en ella; y 4.º, que se dé la mayor publicidad posible á las anteriores disposiciones.

Y por último, se acordó que se satisfaga al contratista de bagajes del pueblo de Cea el importe de los suministrados durante los meses de julio y agosto del corriente año económico.

Con lo cual se levantó la sesion.

Sesion del dia 13 de idem.

Presidió el Sr. Rivero como Gobernador interino y asistieron los señores Ojea, Casais, Vaamonde (D. Carlos), Perez Bobo.

Visto que la mayoria de los ayuntamientos no han remitido á la Diputacion los presupuestos adicionales y refundidos del actual año económico, así como las liquidaciones y actas de arqueo que deben acompañar á aquellos, se acordó dirijir plantones por este servicio, cuyo salario será de cuenta de los Alcaldes y Secretarios.

En virtud de la comunicacion del Gobierno de provincia, se acordó nombrar al Sr. D. Manuel Casais, para que como Vocal de la Diputacion, la represente en la Junta provincial de Ventas de Bienes Nacionales.

Y por último, se ocupó la Corporacion del exámen y resolucion de los expedientes instruidos á consecuencia de excepciones propuestas por varios mozos comprendidos en la quinta de 1868 que aun se hallaban pendientes.

Despues de lo cual se levantó la sesion.

Sesion del dia 15 de idem.

Presidió y asistieron los mismos señores que constan en el acta anterior.

Se dió lectura á una comunicacion que el Jefe de recluta de voluntarios para Cuba en esta provincia, ha dirijido á la Diputacion y en la que traslada orden superior mandando suspender la recluta y reclamando la gratificacion correspondiente á 17 individuos que se alistaron procedentes de esta provincia, cuyo importe asciende á 1.088 escudos al respecto de 64 que se señalaron á cada uno por acuerdo de 9 del actual; y la Diputacion ha dispuesto que con cargo al capítulo de imprevistos del presupuesto vigente se expida libramiento por Contaduría para hacer efectiva la mencionada cantidad.

Y por último, se acordó consignar el sentimiento que causó á la corporacion el que no se hayan utilizado todos los recursos votados por la misma en sesion del dia 9 para estimular el reclutamiento de voluntarios y en lo que tendria verdadera satisfaccion, tratándose como se trata de un acto patriótico que tanto honra á la provincia.

Con lo cual se levantó la sesion.

Sesion del dia 16 de idem.

Presidió el Sr. Rivero como Gobernador interino y asistieron los señores Casais, Ojea, Vaamonde Don Carlos y Rodriguez.

En consideracion á las razones expuestas por la Contaduría provincial, se acordó que al hacerse por la misma la liquidacion de los haberes correspondientes á los peones camineros de la provincia no se les haga el descuento del 5 por 100 que sufren los demas empleados cuando se les pague con las existencias que pueda contar el nombrado fondo especial, pero sí cuando los pagos se realicen por cuenta del presupuesto provincial, toda vez dicho fondo no se halla sujeto al impuesto indicado.

Se acordó prevenir al ayuntamiento de Sarreaus consigne en presupuesto, si es que no lo ha hecho ya, la cantidad de 49 escudos que se adeudan á José Enriquez por la construccion de una acera y otras obras de utilidad que en dicho distrito se ejecutaron por cuenta del interesado.

Tambien se acordó desestimar el recurso de apelacion interpuesto por Don Plácido Carpintero y otros de Cortegada contra los acuerdos de la Diputacion referentes á cuentas municipales, porque segun la ley orgánica provincial tales acuerdos son inapelables.

Igualmente se acordó declarar exento de responsabilidad en el reemplazo de 1860 por el ayuntamiento de Ribadavia á José Touza de la parroquia de Ventosela, puesto que si bien este individuo no ingresó en filas, lo verificó el suplente Atilano Lois, el que se confiesa satisfecho enteramente de la indemnizacion á que tenia derecho por el tiempo que sirvió por el Touza, de suerte que ningun perjuicio se irrogó al Estado y quedan ademas solventados los que pudieron haberse causado al Atilano Lois.

Y por último, se acordó relevar del cargo de Alcalde de barrio á don Manuel Sanchez Perez, vecino de esta capital, para el que fuera nombrado por el Alcalde de la misma por haber acreditado ser mayor de 60 años.

Con lo cual se levantó la sesion.

Sesion del dia 18 de idem.

Presidió el Sr. Rivero, Gobernador interino, y asistieron los señores Ojea, Casais, Perez Bobo y Vaamonde (D. Cárlos).

Se dió cuenta de la renuncia hecha por D. Jacinto Taboada del cargo de concejal del Ayuntamiento de Carballino, y la Diputacion acordó admitirla.

Se aprobó la subasta de las obras de recomposicion del puente de Esmoriz, situado sobre el rio Crespos en el Ayuntamiento de Padrenda, las cuales fueron rematadas á favor de D. José Devesa.

Y por último, se acordó prolongar las sesiones de la Diputacion en cuanto lo exija el mejor servicio.

Con lo cual se levantó la de este dia.

Sesion del dia 19 de idem.

Presidió el Sr. Gobernador accidental y asistieron los Sres. Ojea, Casais, Perez Bobo, Rodriguez.

Se acordó satisfacer á los peones camineros de la provincia una mensualidad de las tres que se les adeudan.

En vista del expediente, y de conformidad con lo informado por la Direccion de Caminos vecinales, se acordó que se saque á pública subasta las obras de reparacion del puente Bembibre, situado entre los Ayuntamientos de Gudiña y Mezquita.

Y por último, se ocupó la Diputacion de algunas incidencias de la quinta de 1869.

Y despues de lo cual se levantó la sesion.

Sesion del dia 20 de idem.

Presidió el Sr. Rivero, Gobernador accidental, y asistieron los señores Ojea, Perez Bobo, Vaamonde (D. Carlos.)

En vista de reclamacion hecha por el Director de Caminos vecinales, se acordó se expida libramiento á favor del mismo con cargo al capítulo 5.º, artículo único del presupuesto, por el importe á que asciendan los gastos de escritorio de la oficina de dicho Director desde 1.º de julio hasta la fecha, y aun durante el actual año económico al respecto de 200 escudos anuales que en años anteriores venian consignándose en presupuesto, y que se incluya á lo adelante cantidad suficiente para esta atencion en el capítulo 2.º, art. 2.º de la segunda seccion.

Se acordó nombrar á los Diputados Sres. Vaamonde (D. Carlos), Oterino, Ojea y Casais para asistir al acto de recepcion de varias obras en caminos vecinales.

Se acordó confirmar el nombramiento de Delegado de la administracion para inspeccionar los trabajos del camino vecinal desde Ginzo á la carretera de Ponferrada que el Gobernador de la provincia ha hecho en el actual Alcalde de Maceda.

Tambien se acordó, accediendo á lo solicitado por D. Camilo Añor, vecino de esta ciudad, que se entreguen al mismo los 2.000 escudos que en concepto de garantía tenia depositados en la caja del Instituto provincial como contratista de las obras de las dos fachadas del edificio que para el mismo establecimiento se hallan en construccion, toda vez que aun no pudo satisfacérsele el importe de las ejecutadas hasta la fecha, debido á la carencia de fondos en que se encuentra la Depositaría provincial: esto sin perjuicio de reponer el depósito antedicho con los primeros fondos que ingresen en el Instituto con destino á las referidas obras.

Seguidamente se entró en el exámen y resolucion del expediente sobre excepcion alegada por un mozo comprendido en la quinta del corriente año por el ayuntamiento de Paderne.

Con lo cual se levantó la sesion.

Sesion del dia 21 de idem.

Presidió el Sr. Rivero, Gobernador accidental, y asistieron los Sres. Ojea,

Perez Bobo, Casais, Oterino y Vaamonde (D. Cárlos).

La Diputacion en la sesion de este dia se ocupó del exámen de cuentas municipales, toda vez que este servicio es de reconocida importancia y urgencia.

Con lo cual se levantó la sesion.

Sesion del 22 de idem por el dia.

Presidió el Sr. Rivero, Gobernador accidental; y asistieron los señores Ojea, Perez Bobo, Casais, Oterino y Vaamonde (D. Cárlos).

Se dió cuenta del expediente de subasta de obras para la reparacion del puente Bembibre, situado en el camino que desde la Gudiña dirije á Villarino de Conso, y se adjudicaron á D. José Vidal por la cantidad de 1.056'819 escudos.

Accediendo á lo solicitado por el maestro de obras D. Javier Canton, se acordó satisfacer al mismo la cantidad de 64 escudos por dietas que ha devengado.

Con lo cual se levantó la sesion.

Sesion del 22 de idem por la noche

Presidió el Sr. Rivero como Gobernador accidental, y asistieron los señores Ojea, Perez Bobo, Casais, Oterino y Vaamonde (D. Cárlos).

A propuesta del Sr. Perez Bobo se acordó oficiar al Administrador económico de la provincia, para que suspenda la subasta de la casa llamada de «Maria Andrea,» situada en esta ciudad, y del terreno contiguo á la misma casa, que ha sido anunciada por la Comision principal de Ventas, hasta que la Diputacion resuelva con vista de antecedentes acerca del derecho que á dichas fincas tiene el hospital de San Roque y por consiguiente la provincia.

Tambien se acordó que el ex-Depositario de provincia D. José Alonso Losada, haga formal entrega al actual de varios bonos del Tesoro, procedentes de la suprimida Junta de Beneficencia y otros adquiridos con fondos de la provincia, con objeto de allegar recursos para subvenir á las obligaciones que pesan sobre la misma.

A propuesta del señor Rivero se acordó reclamar todos los antecedentes relativos á donativos, legados y mandas que se hayan hecho por particulares á favor de los Establecimientos de Beneficencia desde su creacion hasta la fecha, con nota expresiva de la aplicacion dada á dichos donativos, si figuraron en presupuestos y qué papel de la Deuda existe, concretando la cantidad que por intereses se vienen incluyendo en los mismos.

Tambien se acordó adquirir 25 ejemplares del tratado que sobre Beneficencia pública ha dado á luz Don Miguel Blanco Herrero, empleado en la Diputacion provincial de Madrid: otros 50 ejemplares del recomendable calendario coruñés, y 25 del libro titulado: «El Arbolado» que dió á luz el Oficial 1.° del Gobierno de Logroño Sr. Canaberas, cuyas obras considera la Diputacion de reconocida utilidad para las oficinas de la misma.

Y por último, se dió cuenta del expediente sobre construccion de una escalera por Don Nicolás Tizon del pueblo de Berán en el ayuntamiento de Leiro, asi como del informe emitido sobre el particular por el maestro de obras D. Javier Canton, y lo resuelto por la municipalidad en 27 de abril último; y la Diputacion, reponiendo su providencia de 17 del mismo mes, acordó se respete la referida escalera para servicio de la casa del interesado, autorizándole para terminar la obra dentro del límite que indica el cróquis é informe facultativo; que se pase el expediente al Sr. Gobernador de la provincia á los efectos prescritos en la legislacion vigente, y se comunique luego la resolucion al Ayuntamiento para su conocimiento y el de los interesados.

Con lo cual se levantó la sesion.

Sesion del 23 de idem por el dia.

Presidió el Sr. Rivero, y asistieron los Sres. Ojea, Perez Bobo, Casais, Oterino y Vaamonde (D. Cárlos).

Se dió cuenta de los presupuestos adicionales y refundidos de los Ayuntamientos de Irijo, Villar de Santos, Viana, Chandreja, Villanueva de los Infantes, Coles, Esgos, Vega, Gomesende, Carballeda de Valdeorras y Paderne, y la Diputacion acordó aprobarlos.

Con lo que se levantó la sesion de este dia.

Sesion del 23 de idem por la noche.

Presidió el Sr. Rivero, y asistieron los Sres. Ojea, Perez Bobo, Casais, Oterino y Vaamonde (D. Cárlos).

Se ocupó la Diputacion en toda la sesion del exámen y aprobacion de los presupuestos adicionales y refundidos, correspondientes á los Ayuntamientos de Rubiana, Maside, Moreiras, Cualedro, Villamea, San Ciprian, Maceda, Lobera, Villamartin, Petin, Cenlle, Castrelo de Miño, Merca, Quintela de Leirado y Carballeda de Valdeorras.

Sesion del dia 10 de enero

Presidió el Sr. Rivero, y asistieron los Sres. Perez Bobo, Oterino, Ojea y Vaamonde (D. Cárlos).

Accediendo á lo solicitado por Don Juan Redecilla Rufilanchas, ex-Arquitecto provincial, se acordó se satisfaga al mismo el importe de sus haberes y la parte de gastos de material de oficina al respecto de lo consignado en presupuesto, y á contar desde 26 de mayo último en que ha sido repuesto en su destino por el señor Gobernador de la provincia, á consecuencia de orden superior hasta 18 de setiembre próximo pasado, en que cesó por disposicion del Ministerio de la Gobernacion.

Tambien se acordó se satisfaga á las nodrizas esternas de la Inclusa provincial el importe de un cuatrimestre de su haber, y dar al efecto las órdenes oportunas á la Contaduría provincial y Direccion de los Establecimientos de Beneficencia.

Igualmente se acordó absolver de la nota de prófugo al mozo Francisco Barrio, responsable á la quinta de 1865, puesto que el suplente renunció á toda indemnizacion, y se confesó satisfecho solamente con que el Barrio cubriese como cubrió su plaza, y en consecuencia se reclamó la baja en el servicio del mismo suplente.

Y por último, se entró en asuntos sobre régimen interior en las oficinas de la Diputacion, con lo cual se levantó la sesion.

Sesion del dia 12 de idem.

Presidió el Sr. Gobernador y asistieron los Sres Rivero, Vaamonde (D. Cárlos), Perez Bobo, Ojea y Casais.

La Secretaría dió cuenta del expediente instruido por la misma, en que hizo constar la necesidad de reformar la plantilla del personal de empleados de la Diputacion á fin de estimularlos al trabajo de una manera conveniente, pues que los sueldos que hasta ahora disfrutaban no se hallan distribuidos cual debiera ni recompensaban los servicios del personal, y la Corporacion en su vista acordó efectuar la indicada reforma, dejando en su consecuencia cesantes un oficial y dos escribientes.

Tambien se acordó suprimir la plaza de mozo de la Escuela normal, que ha quedado vacante por fallecimiento del que la desempeñaba.

En vista de la propuesta remitida á la Diputacion por el Ministerio de la Gobernacion, conforme á lo prevenido en el artículo 41 de la ley orgánica provincial, se acordó nombrar Secretario de esta Corporacion al Sr. D. Cláudio Fernandez Vazquez, y dar conocimiento de ello á la Superioridad á los efectos que previene la misma ley.

En virtud de comunicacion en que el Sr. D. Hilario Alonso Cuevillas participó haber cesado en el cargo de Gobernador militar de esta provincia, la Corporacion acordó manifestarle que ha quedado satisfecha del celo y acierto con que lo desempeñó.

Con lo cual se levantó la sesion.

Sesion del dia 13 de idem.

Presidió el Sr. Gobernador, y asistieron los Sres. Rivero de Aguilar, Ojea, Perez Bobo, Oterino, Vaamonde (D. Cárlos) y Casais.

Se acordó pasar á informe de la comision administrativa el expediente sobre creacion de un nuevo Ayuntamiento con varios pueblos que hoy pertenecen al distrito de Maside.

En virtud de instancia de varios individuos del Ayuntamiento de Villar de Barrio, solicitando que se limite á uno el número de Colegios electorales en aquel distrito, se acordó que en las proximas elecciones se tenga el mismo número de Colegios que en las precedentes.

Se acordó oficiar al Sr. Juez de primera instancia de esta Capital para que ordene á uno de los Notarios de la misma, saquen dos copias del testamento y codicilo otorgados por el Canónigo D. Francisco Javier Alvarez, con objeto de averiguar el derecho que tiene la provincia á una casa que ha sido del mismo.

Y por último, la Corporacion acordó por mayoría admitir la renuncia que del cargo de Vocal de la Junta provincial de Instruccion primaria y Presidente de la misma ha hecho D. Juan Manuel Paz, votando en contra los Sres. Ojea y Casais; y toda vez que ahora quedan tres vacantes en la indicada Junta por haberse ausentado de la Capital dos de sus individuos, se acordó reorganizarla en una de las próximas sesiones.

Con lo cual se levantó la sesion.

Sesion del dia 14 de idem.

Presidió el Sr. Gobernador y asistieron los Sres. Rivero, Ojea, Casais, Perez Bobo, Vaamonde (D. Cárlos) y Oterino.

La Diputacion se enteró de las cuentas presentadas por el Farmacéutico de Beneficencia, por lo tocante á los meses de julio, agosto y setiembre, y acordó que se satisfaga su importe con cargo á la Administracion del ramo.

Y por último, se ocupó la Corporacion de varias incidencias de la quinta del año último.

Con lo cual se levantó la sesion.

Sesion del dia 16 de idem.

Presidió el Sr. Rivero y asistieron los Sres. Vaamonde (D. Cárlos), Oterino, Ojea, Casais.

Dado cuenta de las actas de escrutinio de la eleccion municipal verificada en los Ayuntamientos de Entrimo y Canedo, así como de un oficio dirigido por el de Ribadavia, de cuyos documentos resulta que han sido resueltas por los mismos Ayuntamientos las protestas aducidas contra dicha eleccion, sin que contra sus decisiones se haya interpuesto apelacion, se acordó que los indicados municipios se constituyan desde luego en la forma que prescribe la ley.

Tambien se acordó se dé posesion á los Concejales electos para el Ayuntamiento de esta Capital, esceptuando á D. Manuel Santiago por resultar nombrado otro sugeto con igual nombre y apellido, y consultando, sin perjuicio, á la Superioridad sobre la circunstancia de no haberse dividido el distrito en el número de colegios electorales que prescribe la ley.

El Sr. Ojea votó en contra de la consulta antedicha.

Sesion del dia 17 de idem.

Presidió y asistieron los mismos señores que á la anterior.

En vista de expediente instruido á solicitud del farmacéutico D. Pablo Gonzalez Rivera, contratista de medicamentos para los presos de la cárcel de esta capital, se acordó prevenir al Ayuntamiento de la misma releve al interesado de la obligacion de suministrar sanguijuelas para aque-

hos, toda vez no han sido objeto de contrata, devolviéndole las cantidades retenidas por tal concepto.

Se acordó devolver á D. José Arias Lemos, para que la haga valer ante quien corresponda, la instancia que presentó en reclamacion de una renta que dice corresponderle sobre una finca que perteneció al hospital provincial, por haberse incautado la Hacienda de la misma finca.

Se nombraron dos peones camineros en lugar de otros dos que se declararon cesantes.

Se acordó oficiar al Ayuntamiento de Toén, para que manifieste si los Concejales últimamente electos han tomado posesion de sus cargos, y en otro caso prevenir lo efectuasen inmediatamente.

Tambien se acordó autorizar al Alcalde de Cortegada para invertir en la reparacion del camino de Rabino el sobrante de la cantidad concedida para obras de esta clase en los años de 1861 y 62.

Y por último, se aprobó definitivamente el remate de las obras de reparacion del puente Bembibre, hecho provisionalmente en 23 de diciembre último á favor de D. José Vidal.

Con lo que se levantó la sesion.

Sesion del dia 17 de idem.

Presidió el Sr. Rivero y asistieron los Sres. Ojea, Casais, Vaamonde D. Cárlos, Oterino y Perez Bobo.

Se aprobaron las actas de las elecciones municipales verificadas últimamente en los Ayuntamientos de Barbadanes, Cartelle y Castrelo del Miño.

A solicitud de Don Juan Temes Albit, vecino de esta capital, se acordó prevenir sériamente al Ayuntamiento de Celanova, para que en el término de quince dias cumpla lo estipulado con dicho señor, sobre ejecucion de obras y perjuicios que se le han causado en terreno de su propiedad, con motivo de la apertura de una calle en dicho pueblo de Celanova, y que se incluya en el presupuesto adicional de aquel municipio, cantidad suficiente á satisfacer tales gastos.

Y por último, se aprobaron los presupuestos adicionales y refundidos de varios Ayuntamientos.

Con lo cual se levantó la sesion.

Orense 31 de enero de 1870.—Joaquin Vila, secretario interino.

REGENCIA DE LA AUDIENCIA DE LA CORUÑA.

Circular núm. 8

En el periódico *La Igualdad* se ha publicado un manifiesto bajo varios nombres de *Liga contra las quintas*, aconsejando á todos los jóvenes de 20 años que desobedezcan y resistan pasivamente cuantas disposiciones se dicten por el Gobierno para efectuar el reemplazo del ejército con otras indicaciones que pueden precipitar á los incautos á excesos de más ó ménos trascendencia. Las autoridades todas deben prevenirse para evitar si es posible cuanto se intente contra el Gobierno y las leyes, ó proceder y castigar á los que directa ó indirectamente aparezcan culpables, sean cualesquiera la astucia ó medio de que hagan uso. Todo el que tenga ideas verdaderas del bien público y justicia y no se proponga invertir el órden establecido en la sociedad, no puede ménos de reconocer la absoluta precision de obediencia á las leyes. Sin estas no es posible sostener á cada ciudadano en el goce de sus derechos ni preservarle de la malignidad de los otros. La desobediencia y resistencia de cualquiera manera que se presenten no puede ménos de considerárseles como dignos de castigo.

Podrá suceder que algunos repitan esa excitacion de rebeldía, y que haya sencillos á quienes pueda fascinarse por mal entendido interés propio creyendo inculpables esos hechos de rebelion, pero los jueces en tal caso estan en la necesidad de proceder con celo y energía á lo que haya lugar en justicia contra todos los que bajo cualquiera pretesto ó disfraz los cometan, desplegando al efecto la debida actividad y arreglándose siempre á las prescripciones de la ley, sobre lo cual espero que ninguno de los que dependen de mi autoridad faltará, bajo concepto alguno, á los estrechos deberes que su posicion les impone, y que me darán parte del recibo en cuanto llegue á su poder el Boletin en que se inserte esta circular.

Dios guarde á V... muchos años. Coruña 7 de marzo de 1870.—Antonio Valdés.—Sr. Juez de primera instancia de.....

ANUNCIOS OFICIALES.

Ayuntamiento de Lovios

Para proceder con acierto á la rectificacion del amillaramiento que ha de servir de base para el repartimiento de la contribucion territorial del año económico próximo de 1870 á 71, se hace saber, así á los vecinos como á forasteros contribuyentes en dicho año, presenten en esta consistorial en el término de veinte dias, á contar desde la insercion de este anuncio en el Boletin oficial de esta provincia, las relaciones juradas de las alteraciones que hubiesen sufrido sus capitales inmuebles con las formalidades legales, sin las que, y transcurrido dicho término, no serán oidos, tomando por base el mismo capital imponible por donde satisfacen la contribucion en la actualidad.

Lovios 1.° de marzo de 1870.—El alcalde, José Alvarez.

Ayuntamiento de Laza.

Debiendo procederse á la rectificacion del amillaramiento de riqueza de este distrito municipal que ha de servir de base para el repartimiento de la contribucion territorial del año económico de 1870 á 1871, se previene á todos los vecinos y forasteros comprendidos en él, presenten en la secretaría de este ayuntamiento dentro del plazo de diez dias, á contar desde la insercion de este anuncio en el Boletin oficial de la provincia, las relaciones juradas de la riqueza rural imponible, ó de las alteraciones que hubiesen sufrido sus capitales; pasado dicho término, no serán admitidas.

Laza marzo 3 de 1870.—El alcalde, Francisco Rua.

Ayuntamiento de Rubiana.

Debiendo procederse á la rectificacion del amillaramiento ó padron de riqueza de este distrito municipal, que ha de servir de base para el repartimiento de la contribucion territorial del año económico de 1870 á 71, se hace saber á todos los contribuyentes vecinos y forasteros en él comprendidos, presenten en la secretaría de este ayuntamiento dentro del termino de veinte dias, á contar desde la insercion de este anuncio en el Boletin oficial de la provincia, las notas ó relaciones justificadas de las alteraciones ocurridas en su riqueza respectiva; pasado que sea el término señalado sin verificarlo, no le serán admitidas las que presenten.

Rubiana y marzo 1.° de 1870.—E. A., José Martinez Rodriguez.

Ayuntamiento de Villardebós.

Los vecinos y forasteros que deban ser contribuyentes en este ayuntamiento al reparto de la contribucion territorial del próximo año económico de 1870 á 1871, presentarán en la secretaría del mismo, las notas de traslacion de dominio para proceder á la rectificacion del padron que ha de servir de base á dicho reparto dentro del término de veinte dias, á contar desde la insercion de este anuncio en el Boletin oficial de la provincia, pues que pasado dicho término no le serán admitidas.

Villardebós marzo 1.° de 1870.—El Alcalde 2.°, Domingo Gonzalez.

Ayuntamiento de Parada del Sil.

Debiendo procederse á la rectificacion del amillaramiento ó padron de riqueza rural imponible, que es la base del reparto de la contribucion territorial, se advierte á vecinos y forasteros que sean incluidos en este municipio, presenten sus relaciones juradas de riqueza rural, ó las altas ó bajas que hayan sufrido, en el preciso término de un mes en la secretaría; trascurrido el cual no le serán admitidas y se considerará aquella con que figuran consentida.

Parada del Sil 26 de febrero de 1870.—El Alcalde, José Prieto.

PROVIDENCIAS JUDICIALES.

D. Santos de la Torre, escribano del juzgado de primera instancia de Orense,

Certifico que en incidente promovido en dicho juzgado por Juan Villarino Montes, sobre que se le declarase pobre para litigar, recayó la sentencia que dice:

En la ciudad de Orense, á 25 de febrero de 1870, el Sr. D. Manuel Fernandez Bastos, juez de primera instancia en la misma y su partido, habiendo visto estos autos promovidos por Juan Villarino Montes, de la parroquia de Cudeiro, sobre que se le declare pobre para litigar con Manuel Blanco y Ramona Pereira sus convecinos; y

Resultando de la prueba suministrada, con citacion del promotor fiscal y los estrados del tribunal por rebeldía de los Blanco y Pereira, que dicho Villarino no tiene mas que dos retazos pequeños de terreno, cuyo producto líquido no le alcanza á un real diario y que no ejerce oficio ni industria alguna, dedicándose á ganar jornal como bracero;

Resultando de la certificacion remitida por el alcalde de Canedo, á cuyo distrito pertenece dicha parroquia de Cudeiro, que el Villarino no figura en los repartimientos de contribucion:

Considerando que se halla comprendido en lo que dispone el art. 182 de la ley de E. C.,

Falla que debe declarar y declara pobre por ahora al expresado Juan Villarino Montes para litigar con los enunciados Manuel Blanco y Ramona Pereira, sin perjuicio de reintegro si mejorase de fortuna. Y por esta sentencia, definitivamente juzgando, que se notifique en la forma ordinaria y publique en el Boletin oficial de la provincia, así lo proveyó, mandó y firma dicho señor juez, de que yo escribano doy fé.—Manuel Fernandez Bastos.—Antemí, Santos de la Torre.

Y para que conste, expido el presente para remitir al señor gobernador civil para su insercion en el Boletin oficial, que firmo en Orense á 26 de febrero de 1870.—Santos de la Torre.

AYUNTAMIENTO POPULAR DE MADRID.

De los partes remitidos en el dia de hoy por la Intervencion del mercado de granos y nota de precios de artículos de consumo, resulta lo siguiente:

PRECIOS DE ARTÍCULOS AL POR MAYOR Y MENOR.

Carne de vaca, de 5'400 á 5'600 escudos arroba, y de 0'165 á 0'188 escudos libra.

Id. de carnero, de 0'165 á 0'188 escudos libra.

Id. de ternera, de 0'400 á 0'500 escudos libra.

Tocino añejo, de 8'300 á 8'400 escudos arroba, y de 0'370 á 0'394 escudos libra.

Idem fresco, de 0'312 á 0'350 escudos libra.

Jamon, de 0'500 á 0'600 escudos libra.

Vino, de 1'600 á 2'800 escudos arroba, y de 0'048 á 0'118 escudos cuartillo.

Pan de dos libras, de 0'130 á 0'153 escudos.

Arroz, de 2'600 á 2'800 escudos arroba, y de 0'118 á 0'130 escudos libra.

PRECIO DE GRANOS EN EL MERCADO DE AYER.

Cebada, de 1'850 á 2'100 escudos fanega.

Trigo vendido.... 1.230 fanegas.

Precio medio..... 4'520 escudos.

NOTA.—*Reses degolladas ayer:*

152 vacas, que hacen 70.728 libras de peso.

399 carneros, que hacen 10.448 idem.

68 terneras.

68 cerdos.

6 cabritos.

28 corderos lechales.

Lo que se anuncia al público para su inteligencia.

Madrid 5 de marzo de 1870.—El Alcalde primero, Manuel María José de Galdo.

IMPRENTA DE D. FRANCISCO PAZ